

DECRETO 1962 DE 1991

(agosto 15)

Por el cual se establece la planta de personal de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Derogado por el Decreto 593 de 1993, artículo 10.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá los siguientes cargos:

No de cargos

Denominación

Nivel

Grado

143

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

48

Celador

6020

04

8

Celador

6020

06

1

Conductor Mecánico

6010

0

2

Conductor Mecánico

6010

09

93

Secretario

5140

06

182

Secretario

5140

08

39

Secretario

5140

10

64

Auxiliar Administrativo

5120

05

406

Auxiliar Administrativo

5120

07

219

Auxiliar Administrativo

5120

09

161

Auxiliar Administrativo

5120

11

16

Secretario Ejecutivo

5040

11

19

Secretario Ejecutivo

5040

13

3

Secretario Ejecutivo

5040

15

3

Secretario Ejecutivo

5040

17

59

Recaudador de Impuestos

5030

16

9

Coordinador

5005

17

19

Coordinador

5005

19

24

Coordinador

5005

20

25

Coordinador

5005

21

51

Técnico Profesional

4175

08

343

Técnico Administrativo

4065

07

305

Técnico Administrativo

4065

09

78

Técnico Administrativo

4065

11

19

Técnico Tributario

4015

13

2

Asistente Administrativo

4140

10

4

Asistente Administrativo

4140

12

39

Profesional Universitario

3020

03

80

Profesional Universitario

3020

04

120

Profesional Universitario

3020

05

186

Profesional Universitario

3020

06

83

Profesional Especializado

3010

08

54

Profesional Especializado

3010

09

76

Profesional Especializado

3010

10

14

Profesional Especializado

3010

12

3

Profesional Especializado

3010

13

23

Investigador Científico

3000

14

24

Jefe de División

2040

06

25

Jefe de División

2040

09

9

Jefe de División

2040

12

13

Jefe de Oficina

2045

12

4

Jefe de Oficina

2045

15

7

Jefe de Oficina

2045

19

4

Asesor

1020

01

16

Asesor

1020

02

7

Asesor

1020

03

4

Asesor

1020

04

3

Asesor

1020

05

3

Asesor

1020

06

1

Asesor

1020

07

2

Subdirector de Ministerio

0150

07

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

1

Director General de Ministerio

0100

10

Artículo 2°. El cargo de Subdirector de Ministerio Código 0150 Grado 09, corresponde a la Subdirección General de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Subdirector de Ministerio Código 0150 Grado 07 corresponde a las Subdirecciones de Asesoría Fiscal y de Control de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Jefe de Oficina Código 2045 Grado 19 corresponde a la Oficina de Sistemas de la Subdirección General y a las Oficinas Regionales de Bogotá, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Medellín y Pereira de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Jefe de Oficina Código 2045 Grado 15 corresponde a las Oficinas Regionales de Ibagué, Cartagena, Cúcuta y Manizales de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Jefe de Oficina Código 2045 Grado 12 corresponde a las Oficinas Regionales de Santa Marta, Armenia, Montería, Sincelejo, Riohacha, Tunja, Valledupar, Popayán, Pasto, Neiva, Villavicencio, Quibdó y Florencia de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Jefe de División Código 2040 Grado 12 corresponde a las Jefaturas de División del Nivel Central y de la Oficina Regional de Bogotá de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Jefe de División Código 2040 Grado 09 corresponde a las Jefaturas de División de las Oficinas Regionales de Barranquilla, Medellín, Cali, Bucaramanga, Pereira, Armenia, Ibagué, Cúcuta, Cartagena y Manizales de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

El cargo de Jefe de División Código 2040 Grado 06 corresponde a las Jefaturas de División de las Oficinas Regionales de Santa Marta Villavicencio, Montería, Neiva, Tunja, Pasto, Popayán, Quibdó, Florencia, Riohacha, Sincelejo y Valledupar de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa de Bogotá, D. C., a 15 de agosto de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.